



CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

RESOLUCIÓN N°.065

SEPTIEMBRE 03 DE 2021

(CONVOCATORIA No. 002 DE 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ – ANTIOQUIA PARA EL PERIODO LEGAL 2022

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ – ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias y en especial las conferidas por los Artículos constitucionales 126, modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo 02 de 2015; 313 de la Constitución Nacional, la ley 136 de 1994 artículos 35, 36 y 37; ley 1551 de 2012, el parágrafo transitorio del artículo 12 de la ley 1904 de 2018, y el Acuerdo Municipal 015 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE:

- g. La Constitución Política de Colombia, en el numeral 10° del artículo 313, establece que compete a los Concejos Municipales:

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

1. (...)

2. (...)

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

- h. La Ley 136 de 1994 en su artículo 37 establece:

Artículo 37°.- Secretario. El Concejo Municipal elegirá un secretario para un periodo de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer periodo legal respectivo.

En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años.

En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del periodo y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo.

- i. El Congreso de la República tramitó y expidió el Acto Legislativo 2 de 2015, conocido como Reforma al Equilibrio de Poderes, el cual en su Artículo 2° introdujo modificaciones al Artículo 126 la Constitución Nacional, especialmente en el inciso cuarto en el cual estableció:



SC-CER509555



Viene de la Resolución N°.065 por medio de la cual se convoca y reglamenta la convocatoria pública para proveer el cargo de Secretario General del Concejo Municipal de Itagüí – Antioquia para el periodo legal 2022

CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijan requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.

(...)

- j. Que mediante ley 1904 de 2018 se establecieron las reglas para la elección de Contralor Nacional y regionales y se dispuso de modo transitorio en el artículo 12, la aplicación analógica de esta ley para las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas, mientras el congreso reglamenta la materia, en los siguientes términos:

PARÁGRAFO TRANSITORIO. *Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente Ley se aplicará por analogía.*

- k. Que esta disposición transitoria fue derogada expresamente por el artículo 336 de la ley 1955 de 2019, (Plan Nacional de Desarrollo), el cual a su vez fue declarado inexecutable parcialmente mediante sentencia C-133 del 13 de mayo de 2021, en la que se explica que, como consecuencia de la inexecutable declarada, opera la reviviscencia de parágrafo transitorio del artículo 12 de la ley 1904 de 2018, así:

"107. Finalmente, la Corte advierte que como consecuencia de la declaratoria de inexecutable de la expresión demandada, opera la reviviscencia o reincorporación al ordenamiento jurídico del parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018."

- l. Así las cosas y teniendo en cuenta que el periodo del actual Secretario General del Concejo Municipal de Itagüí vence el próximo 31 de diciembre de 2021, se hace necesario adelantar la convocatoria pública con sujeción analógica a los términos de la ley 1904 de 2018, para el proceso de selección con miras a la conformación de la terna que se presentará a la plenaria del Concejo Municipal de Itagüí, a efectos de que este proceda a la elección del mencionado dignatario para el periodo legal 2022.
- m. Que la Plenaria del Honorable Concejo Municipal de Itagüí – Antioquia, autorizó a la Mesa Directiva para adelantar el proceso de convocatoria pública para la elección del cargo de Secretario General del Concejo Municipal del Concejo de Itagüí – Antioquia para el periodo legal 2022.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA. Se convoca a los ciudadanos interesados en participar en la convocatoria pública para la conformación de terna para la elección de Secretario General del Concejo Municipal de Itagüí – Antioquia para el periodo legal 2022.



SC-CER509555



General del Concejo Municipal de Itagüí - Antioquia, para el periodo legal 2022 - empleo del Nivel Directivo, Código 054, Grado 02, y que cuenta con una asignación básica mensual para el año 2021 de **ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$11.575.257)**

ARTÍCULO 2°. SUJECCIÓN NORMATIVA. La presente convocatoria se adelanta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y jurisprudenciales sobre la materia, por fuentes normativas y regulatorias de uso análogo y por las reglas contenidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO. La convocatoria pública para la conformación de terna con miras a la elección de Secretario General del Concejo Municipal de Itagüí para el periodo 2022 estará bajo la responsabilidad del Concejo Municipal de Itagüí – Antioquia a través de su Mesa Directiva y con el apoyo de la entidad contratada para el efecto en los términos de las disposiciones reglamentarias en la materia. El Concejo en virtud de sus competencias legales deberá elegir el Secretario del Concejo Municipal de Itagüí de la terna con la que concluirá esta convocatoria pública bajo las condiciones determinadas en la presente resolución y con el respeto de los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito establecidos en el artículo 126 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 4°. ESTRUCTURA DEL PROCESO. La convocatoria para la conformación de terna con miras a la elección de Secretario General del Concejo Municipal de Itagüí para el periodo 2022 tendrá las siguientes fases:

10. Convocatoria pública y divulgación.
11. Inscripciones.
12. Verificación de requisitos mínimos y publicación de admitidos.
13. Aplicación de Pruebas
 - 13.1. Pruebas de Conocimientos
 - 13.2. Formación profesional
 - 13.3. Experiencia.
 - 13.4. Actividad docente.
 - 13.5. Producción de obras en el ámbito de la administración pública
14. Conformación de la Terna incluida la aplicación de los términos de desempate en caso de presentarse Conformación y publicación de la terna.
15. Control Ciudadano y Examen de Integridad del DAFP
16. Conformación de la terna final
17. Presentación de los ternados en plenaria del Honorable Concejo Municipal.
18. Elección.



SC-CER509555



PARÁGRAFO. CRONOGRAMA DEL PROCESO. En el cronograma de la presente convocatoria pública se describen cada una de las etapas previstas en este artículo, incluyendo las reclamaciones por inadmisión, el término, la forma y contenido para presentarlas en cada caso.

Actividad	Descripción	Fecha
<p>1. Convocatoria y Divulgación. Publicidad de la convocatoria al concurso público abierto de méritos.</p>	Publicación en diario de amplia circulación y en las páginas web del Concejo de Itagüí	Septiembre 06 al 30 de 2021
<p>2. Inscripciones Descarga y diligenciamiento del formulario de Hoja de Vida Formato Único de Función Pública - https://www.funcionpublica.gov.co</p>	Lugar de la Inscripción: Personalmente por el participante en la Secretaría del Honorable Concejo Municipal de Itagüí	Octubre 08 de 2021 entre las 08:00 a.m. y las 17:00 p.m.
<p>El formulario impreso completamente diligenciado y firmado debe entregarse físicamente junto con sus anexos en la Secretaría General del Concejo Municipal de Itagüí. Los aspirantes que remitan un formulario distinto al mencionado no se tendrán en cuenta. En el momento de la entrega del formulario deben acreditarse los requisitos mínimos para ser admitido a la convocatoria de acuerdo a lo establecido en la presente convocatoria. Los documentos presentados podrán corresponder a copias simples tanto de los requisitos mínimos de la convocatoria como de los documentos adicionales, incluidas copias del documento de identidad ampliada al 150%, copia de la Tarjeta Profesional en el caso de aplicar, al igual que los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales, todos los cuales deberán entregarse debidamente legajados, foliados y relacionados en comunicación de entrega suscrita por el participante. Al momento de la inscripción deben hacerse entrega de los soportes totales de estudios y experiencia que el participante desea sean tenidos en cuenta al momento del análisis de estudios y experiencia en el caso de superar la prueba de conocimientos, los cuales deben entregarse con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria. Es obligatoria la presentación de la totalidad de documentos que soporten la información relacionada en el formato de Hoja de Vida de la Función Pública</p>	Publicación lista de inscritos en la convocatoria en las páginas web del Concejo de Itagüí	Octubre 11 de 2021 a partir de las 17:00 horas
	Las reclamaciones por errores en la inscripción deberán presentarse vía correo electrónico a la dirección concursomeritos2021secretario-general@concejodeitagui.gov.co o en escrito donde se especifiquen los motivos de inconformidad con la inscripción.	Octubre 12 y 13 de 2021 entre las 08:00 y las 17:00 p.m.
	Publicación en las páginas web del Concejo de Itagüí de la respuesta a las reclamaciones y la lista definitiva de inscritos al concurso de méritos.	Octubre 14 de 2021 a partir de las 17:00 p.m.



CEJO
DE ITAGÜÍ

Actividad	Descripción	Fecha	
que se adjuntó al momento de la inscripción. No se admitirán documentos que no hayan sido relacionados por el aspirante en su inscripción en la Secretaría del Honorable Concejo Municipal de Itagüí.			
3. Verificación de Requisitos Mínimos y publicación de admitidos. Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos de Estudio y Experiencia para el cargo de Secretario General del Concejo Municipal de Itagüí y teniendo en cuenta para ello los documentos aportados en el momento de la inscripción y la información diligenciada en el formulario de inscripción. Si la información del formulario no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de Ley, el aspirante será retirado del proceso. El proceso de admisión será por la entidad responsable del proceso designada por la Presidencia del Honorable Concejo Municipal de Itagüí. En la publicación de los admitidos al concurso de méritos se establecerá y citará con detalle de la fecha, sitio, hora y requerimientos para la presentación de las pruebas de conocimientos académicos y competencias laborales. Serán admitidos al concurso aquellos aspirantes que acrediten los requisitos mínimos para acceder al cargo de Secretario General del Concejo Municipal de Itagüí establecidos en la Constitución y la Ley.	Publicación de admitidos al concurso en las páginas web del Concejo de Itagüí	Octubre 15 de 2021 a partir de las 17:00 p.m.	
	Las reclamaciones de los inadmitidos al concurso deberán presentarse vía correo electrónico a la dirección concursomeritos2021secretariogeneral@concejodeitagui.gov.co o en escrito donde se especifiquen los motivos de inconformidad con la decisión		Octubre 19 y 20 de 2021 entre las 08:00 a.m. y las 17:00 p.m.
	Publicación en las páginas web del Concejo de Itagüí, de las respuestas a las reclamaciones y de la lista definitiva de admitidos al concurso público abierto de méritos y de la citación a la prueba de conocimientos académicos, básicos y funcionales y competencias laborales.		Octubre 21 de 2021 a partir de las 17:00 p.m.
4. Aplicación de Pruebas.			
4.1. Prueba de Conocimientos académicos - básicos y funcionales. Prueba de conocimientos académicos en la cual se evaluarán los aspectos que se determinan en la presente convocatoria, tendrá carácter eliminatorio.	No se aceptarán cambios en la fecha y hora de presentación de las pruebas por petición de los aspirantes.	Noviembre 06 de 2021 a partir de las 07:30 a.m. en el lugar que se indique en la publicación de admitidos al concurso público abierto de méritos.	
Prueba de Conocimientos académicos. Puntaje aprobatorio: (60/100). Tendrá un porcentaje dentro del proceso de méritos del 60%. Solo se podrá	Publicación de los resultados de las pruebas de conocimientos y competencias laborales en las páginas web del Concejo de Itagüí	Noviembre 12 de 2021 a partir de las 17:00 p.m.	

SC-CER509555



CONCEJO
DE ITAGÜÍ

Actividad	Descripción	Fecha
presentar la prueba en el lugar indicado en la citación no se aceptaran peticiones de presentación en lugares y fechas diferentes a las establecidas en la citación.	Las reclamaciones a los resultados de las pruebas de conocimientos y competencias laborales deberán presentarse vía correo electrónico a la dirección concursomeritos2021secretario general@concejodeitagui.gov.co o en escrito donde se especifiquen los motivos de inconformidad con las calificaciones teniendo presente los motivos de reclamación establecidos en la presente convocatoria.	Noviembre 16 y 17 de 2021 entre las 08:00 y las 17:00 p.m.
	Publicación de las respuestas a las reclamaciones en frente de los resultados de las pruebas de conocimientos y competencias laborales en las páginas web del Concejo de Itagüí	Noviembre 19 de 2021 a partir de las 17:00 p.m.
4.2. Valoración de Formación, Experiencia, Docencia y Producción Escrita. La valoración de estos criterios se hará en los márgenes de puntuación y con la ponderación establecida en el artículo 8° de la Resolución 0728 de 2019 de la CGR	Publicación de los resultados de análisis de Formación, Experiencia, Docencia y Producción Escrita en las páginas web del Concejo de Itagüí	Noviembre 16 de 2021 a partir de las 17:00 p.m.
	Las reclamaciones a los resultados de los análisis de Formación, Experiencia, Docencia y Producción Escrita deberán presentarse vía correo electrónico a la dirección concursomeritos2021secretario general@concejodeitagui.gov.co o en escrito donde se especifiquen los motivos de inconformidad con los resultados.	Noviembre 17 y 18 de 2021 entre las 08:00 y las 17:00 p.m.
	Publicación de las respuestas a las reclamaciones en frente de los resultados de los análisis de formación, Experiencia, Docencia y Producción Escrita en las páginas web del Concejo de Itagüí	Noviembre 19 de 2021 a partir de las 17:00 p.m.
5. Conformación de la Terna incluida la aplicación de los términos de desempate en caso de presentarse	Publicación de la conformación inicial de la terna para el Cargo de Secretario General del Concejo de Itagüí	Noviembre 22 de 2021 a partir de las 17:00 p.m.
	Las reclamaciones a la conformación de la terna deberán presentarse vía correo electrónico a la dirección concursomeritos2021secretario general@concejodeitagui.gov.co o en escrito donde se especifiquen los motivos de inconformidad con la conformación de la misma.	Noviembre 23 y 24 de 2021 entre las 08:00 am y las 17:00 p.m.
	Publicación de las respuestas a las reclamaciones en frente de la conformación inicial de la terna en las páginas web del Concejo de Itagüí	Noviembre 25 de 2021 a partir de las 17:00 p.m.

009555

Actividad	Descripción	Fecha
6. Control Ciudadano y Examen de Integridad del DAFP	Publicación de la terna para efectos del control ciudadano, en las páginas web del Concejo Municipal de Itagüí. En el mismo tiempo el Departamento Administrativo de la Función Pública hará el examen de integridad de los aspirantes incluidos en la terna	Noviembre 26 a Diciembre 02 de 2021
	Las observaciones del control ciudadano deberán presentarse vía correo electrónico a la dirección concursomeritos2021secretario general@concejodeitagui.gov.co o en escrito donde se especifiquen las razones de objeción en la postulación de los ternados.	Diciembre 03 de 2021 entre las 08:00 am y las 17:00 pm
	Publicación de las respuestas a las observaciones ciudadanas respecto a la terna en las páginas web del Concejo de Itagüí	Diciembre 06 de 2021 a partir de las 17:00 pm.
7. Conformación de la terna final	Publicación de la conformación final de la terna para el cargo	Diciembre 07 de 2021 a partir de las 17:00 pm.
8. Presentación de los ternados en plenaria del Honorable Concejo Municipal.	Los ternados contarán con 15 minutos para hacer su presentación ante el Honorable Concejo Municipal y exponer allí sus principales propósitos al frente a la secretaría del Concejo Municipal.	Diciembre 10 de 2021 en la programación establecida para ello por el Honorable Concejo Municipal
8. Elección	Elección en Plenaria del Honorable Concejo Municipal de Itagüí del (la) Secretario(a) General del Concejo Municipal de Itagüí para el periodo legal 2022.	Diciembre 10 de 2021 en la programación establecida para ello por el Honorable Concejo Municipal

ARTÍCULO 5°. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la convocatoria pública estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito establecidos en el artículo 272 de la Constitución Nacional y la Ley 1904 de 2018.

ARTÍCULO 6°. NORMAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA. La convocatoria pública se regirá de manera especial, por lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Nacional, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012 y 1904 de 2018, y las demás normas legales y reglamentarias de aplicación análoga y la presente resolución.

ARTÍCULO 7°. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. Para participar en la convocatoria pública se requiere:

6. Ser ciudadano(a) Colombiano(a).

7. Cumplir con los requisitos mínimos de inscripción determinados en la presente convocatoria.

8. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.

9. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria.



SC-CER509555

10. Las demás establecidas en las normas legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO 8°. CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes:

13. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
14. Omitir la firma en el formulario de Inscripción.
15. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley.
16. No cumplir con las calidades mínimas exigidas en la Constitución y en la Ley para ocupar el cargo.
17. No acreditar los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el cargo.
18. No cumplir con los requisitos exigidos para el análisis de experiencia.
19. No presentar la documentación en las fechas establecidas, ó presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
20. No superar la prueba eliminatoria de la convocatoria.
21. No presentarse o llegar tarde a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado por el Concejo Municipal de Itagüí – Antioquia o a quien ella delegue.
22. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en la convocatoria.
23. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria.
24. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas y pruebas del proceso.

PARÁGRAFO. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

CAPÍTULO II

EMPLEO CONVOCADO, NATURALEZA DEL CARGO Y FUNCIONES

ARTÍCULO 9°. EMPLEO CONVOCADO. El cargo para el que se convoca en la presente convocatoria pública es el de Secretario General Concejo Municipal de Itagüí – Antioquia para el PERIODO CONSTITUCIONAL 2022, cargo a desempeñarse en el Municipio de Itagüí - Antioquia.



SC-CER509555



CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

ARTÍCULO 10°. SALARIO. El cargo que se convoca posee una asignación salarial mensual para el año 2021 de **ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$11.575.257)**

ARTÍCULO 11°. NATURALEZA DEL CARGO. Corresponde al empleo público de Secretario General del Concejo Municipal de Itagüí – Antioquia, cargo de periodo y del nivel directivo, cuyas funciones se encuentran establecidas en la Constitución, la Ley y el reglamento.

La convocatoria pública para la designación del cargo no implica el cambio de la naturaleza jurídica del empleo.

ARTÍCULO 12°. FUNCIONES. El Secretario General del Concejo Municipal de Itagüí ejercerá las siguientes funciones:

1. Asistir a las todas las Sesiones.
2. Efectuar las convocatorias que le orden el presidente.
3. Dirigir y publicar la Gaceta y la Crónica del Concejo. (Art. 27 L. 136/94).
4. Radicar y repartir a las comisiones los proyectos de Acuerdo para primer debate (Art. 73 L. 136/94).
5. Llevar el libro público de registro de actividades económicas privadas de los Concejales y procurar que dicha información permanezca actualizada. (Art. 70 L. 136/94.)
6. Registrar y certificar la asistencia de los Concejales a las Sesiones Plenarias. (Art 61 L. 136/94)
7. Hacer lectura en voz alta en las sesiones de las proposiciones, proyectos de acuerdo, comunicaciones y demás documentos que surjan durante su desarrollo
8. Notificar los resultados de las votaciones.
9. Poner en conocimiento del Presidente los documentos recibidos por la Secretaría.
10. Redactar y remitir las notas oficiales que le solicite la Mesa Directiva y el Presidente.
11. Cuando la Mesa Directiva o cualquiera de los Concejales se lo solicite, rendir informe detallado de la gestión administrativa del Concejo.
12. En su condición de jefe administrativo, le corresponde dirigir y hacer cumplir las normas sobre empleo público y de Control Interno del cual es responsable. (Ver art. 6 Ley 87/93).
13. Llevar y firmar las actas, acuerdos y demás actos del concejo con arreglo al reglamento.
14. Clasificar los proyectos de acuerdo, una vez radicados, por materia, autor, clase y comisión.
15. Llevar el libro de registro de solicitudes de intervención de particulares en la discusión de los Proyectos de Acuerdo en primer debate (Art. 77 L.136/94).
16. Notificar las citaciones y demás actos aprobados por el Concejo.



SC-CER509555

Viene de la Resolución N°.065 por medio de la cual se convoca y reglamenta la convocatoria pública para proveer el cargo de Secretario General del Concejo Municipal de Itagüí – Antioquia para el periodo legal 2022



17. Llevar el registro de voceros designados por las bancadas y publicar los estatutos y demás documentos relativos a su conformación y funcionamiento.
18. Estar atento al funcionamiento del Concejo en todos sus órdenes y coordinar con las autoridades de policía la seguridad de las instalaciones de la corporación.
19. Las demás contempladas en este reglamento y en el manual de funciones, así como las relacionadas que le asigne el Presidente

CAPITULO III

DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS

ARTÍCULO 13°. DIVULGACIÓN. La Convocatoria pública se divulgará mínimo por diez (10) días calendario en la página web del Concejo de Itagüí – Antioquia www.concejodeitagui.gov.co además de usar alguno de los medios de divulgación establecidos en el artículo 2.2.6.5 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 14°. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria es la norma reguladora de todo el proceso y obliga tanto al Concejo de Itagüí como a los participantes.

La convocatoria pública podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Itagüí - Antioquia, hecho que será divulgado previamente por la entidad que adelanta el proceso de selección y el Concejo Municipal de Itagüí - Antioquia.

Iniciadas las inscripciones, la convocatoria pública sólo podrá modificarse en cuanto al sitio, hora y fecha de la recepción de inscripciones y aplicación de las pruebas, por la entidad responsable de realizar la misma.

Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente en la convocatoria pública.

Las modificaciones, respecto de la fecha de inscripciones, se divulgarán por los mismos medios utilizados para la divulgación de la convocatoria, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de iniciación del periodo adicional.

Las modificaciones relacionadas con las fechas o los lugares de aplicación de las pruebas, se publicarán por los mismos medios utilizados para la divulgación de la convocatoria, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de iniciación del periodo adicional.

ARTÍCULO 15°. REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN.

13. La inscripción en la convocatoria pública se deberá hacer personalmente en la Secretaria General del Honorable Concejo Municipal de Itagüí - Antioquia, en



SC-CER509555



CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

horario comprendido entre las 08:00 a.m. y las 17:00 p.m., y para ello se deberá diligenciar el formulario de Hoja de Vida Formato Único de Función Pública - www.funcionpublica.gov.co.

El formulario impreso completamente diligenciado y firmado debe entregarse físicamente junto con sus anexos en la Secretaría General del Honorable Concejo Municipal de Itagüí - Antioquia. Los aspirantes que remitan un formulario diferente al mencionado, no serán admitidos en la convocatoria pública.

14. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria pública, son establecidas en el presente documento.
15. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.
16. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
17. El aspirante, no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes.
18. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de convocatoria es la página web del Concejo de Itagüí – Antioquia www.concejodeitagui.gov.co.
19. El Concejo Municipal de Itagüí – Antioquia podrá comunicar a los aspirantes toda información relacionada con la convocatoria pública a través del correo electrónico; en consecuencia, el aspirante deberá suministrar un correo electrónico personal en el formulario de inscripción. Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad y a través del responsable de la convocatoria, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción.
20. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia.
21. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.
22. El inscribirse en la convocatoria pública no significa que haya superado el proceso de selección.
23. Los resultados obtenidos por el aspirante en la convocatoria, y en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito en la misma consecuentes efectos.



SC-CER509555

24. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas.

ARTÍCULO 16°. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTES.

4. El aspirante que cumpla con el perfil y los requisitos mínimos del cargo deberá imprimir el formulario de Hoja de Vida Formato Único de Función Pública - www.funcionpublica.gov.co, una vez impreso deberá diligenciarlo completamente, firmarlo y entregarlo en la Secretaria General del Honorable Concejo Municipal de Itagüí – Antioquia junto con sus anexos y con carta remisoría dirigida al Concejo Municipal de Itagüí - Antioquia, referenciando la convocatoria pública y el número de folios que acompañan su inscripción.
5. Los documentos que certifican y/o acreditan lo diligenciado en el formulario de Hoja de Vida se deberán entregar en las fechas de inscripción.
6. Los documentos exigidos para el Análisis de Valoración de Formación, Experiencia, Docencia y Producción Escrita y demás anexos de la hoja de vida son:
 - m. Formulario de Hoja de Vida Formato Único de Función Pública - www.funcionpublica.gov.co
 - n. Fotocopia del Documento de Identificación ampliado al 150%
 - o. Certificado de grado en los pregrados.
 - p. Certificado de grado en los postgrados.
 - q. Certificado de Antecedentes Judiciales, con una expedición no superior a los ocho (8) días previos a la inscripción.
 - r. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, con una expedición no superior a los ocho (8) días previos a la inscripción.
 - s. Certificado de Antecedentes Fiscales, con una expedición no superior a los ocho (8) días previos a la inscripción.
 - t. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
 - u. Los documentos enunciados en la Hoja de Vida.
 - v. Relación de funciones desempeñadas en cada uno de los cargos con los cuales acreditan la experiencia profesional.
 - w. Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.



SC-CER509555

- x. Para la evaluación de los casos de producción escrita se tendrán en cuenta única y exclusivamente aquellas que cuenten con ISBN en los términos establecidos en la Resolución No. 0728 de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: CONTENIDO DE LAS ACREDITACIONES.

8. **ESTUDIOS:** Se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes.
9. **CURSOS:** Se acreditan mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas, indicando nombre y razón social de la entidad que expide, nombre y contenido del curso, intensidad horaria y fecha de realización.
10. **EXPERIENCIA:** Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas.

Cuando el interesado haga ejercicio de su profesión de forma independiente, la experiencia se acredita mediante dos (2) declaraciones extrajudicial de terceros o copia de los contratos respectivos.

En los casos de experiencia profesional en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, para efectos demostrativos se debe allegar la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización, en la cual se precise el objeto del contrato y las actividades desarrolladas, la fecha de inicio y terminación (día, mes y año) y el cumplimiento del contrato por parte del aspirante.

Cuando el contrato éste en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y año) y los demás datos requeridos en este numeral.

No se admiten ni se tienen en cuenta las copias de los contratos si no están acompañadas de la certificación y actas referidas.

La experiencia desarrollada mediante contrato de prestación de servicios profesionales debe ser soportada a través de dos (2) declaraciones extrajudicial de terceros o copia de los contratos respectivos (no se tendrán en cuenta minutas de contratos sin que exista certificación o liquidación).

Las certificaciones contractuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

- e. Razón social y NIT del contratante
- f. Objeto contractual.
- g. Plazo del contrato y periodo de ejecución
- h. Dirección y Teléfono del contratante



SC-CER509555

11. CERTIFICACIONES LABORALES: Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

- h. Razón social y NIT de la entidad o empresa donde haya laborado.
- i. Dirección y teléfono del empleador (deben ser verificables)
- j. Fechas de vinculación y desvinculación (Obligatorio)
- k. Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado.
- l. Nivel ocupacional del cargo.
- m. Periodo de desempeño en cada cargo (si trabajó en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia de cada cargo)
- n. Firma del funcionario competente para su expedición

Sin excepción las certificaciones laborales o contractuales deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin enmendaduras.

Las certificaciones de experiencia que no cumplan con cada uno de los requisitos aquí exigidos no serán tenidas en cuenta en la evaluación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Todos los documentos exigidos para la inscripción, cumplimiento de requisitos mínimos y los exigidos para la evaluación deberán entregarse en original y copia debidamente legajados, numerados y en sobres sellados identificados con el número de la convocatoria, nombre del aspirante y número de cédula. En caso de discrepancia entre el paquete principal (original) y la copia, primará la original.

Entiéndase como original al paquete principal con el cual se acreditan los requisitos mínimos de participación, y los documentos exigidos para la evaluación de estudio y experiencia y demás anexos de la hoja de vida, y entiéndase como copia a la fotocopia idéntica tomada del paquete principal.

Los aspirantes deben abstenerse de entregar documentación original, siendo estos de su uso personal, ya que los mismos no serán devueltos.

PARÁGRAFO TERCERO: En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Itagüí a través de la entidad designada para el desarrollo del proceso, publicará el listado de los inscritos en la convocatoria y permitiendo la presentación de reclamaciones respecto a los datos de la inscripción en el correo electrónico concursomeritos2021secretariogeneral@concejodeitagui.gov.co las cuales podrán tener como objeto la corrección únicamente de errores en digitación en el tipo o número de documento de identificación, en los nombres o apellidos y en los datos de contacto. Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la convocatoria y serán corregidos mediante publicación de nuevos listados que se hará en los tiempos establecidos en la convocatoria en la página web del Concejo de Itagüí www.concejodeitagui.gov.co.



SC-CER509555

ARTÍCULO 17°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. Serán admitidos dentro de la convocatoria pública los aspirantes que cumplan con los requisitos de Antecedentes, Estudio y Experiencia del empleo y teniendo en cuenta los perfiles que se requieren dentro de esta convocatoria pública y la información diligenciada en el formulario de inscripción, la cual deberá acreditarse con los soportes que se alleguen para el análisis de antecedentes, dicha evaluación se hará conforme al procedimiento y los parámetros establecidos por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Itagüí – Antioquia.

Si la información del formulario no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de Ley o de la presente convocatoria, el aspirante será retirado del proceso.

El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de no admisión y, en consecuencia, genera retiro del aspirante de la convocatoria.

El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el proceso será admitido para continuar en la convocatoria pública.

ARTÍCULO 18°. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE INSCRITOS ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA PÚBLICA. La lista de los aspirantes inscritos podrá ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria pública a través de la página web del Concejo de Itagüí – Antioquia www.concejodeitagui.gov.co.

PARAGRAFO. Podrá continuarse con el proceso si al menos un (1) aspirante se inscribe en la convocatoria pública.

ARTÍCULO 19°. RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria pública, los aspirantes podrán solicitar vía correo electrónico a la dirección concursomeritos2021secretariogeneral@concejodeitagui.gov.co reclamación por su inadmisión, expresando los motivos por los cuales considera debe ser admitido al mismo.

ARTÍCULO 20°. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA. Las respuestas a las reclamaciones, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en la convocatoria, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web del Concejo de Itagüí – Antioquia www.concejodeitagui.gov.co.

PARAGRAFO. Podrá continuarse con el proceso si al menos un (1) aspirante es declarado admitido en la convocatoria.

CAPÍTULO IV PRUEBAS

ARTÍCULO 21°. PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y



SC-CER509555

adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo.

La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos; que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

ARTÍCULO 22°. PONDERACIÓN DE LAS PRUEBAS

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÁXIMO ESTABLECIDO	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS (Capacidad, idoneidad y aptitud)	ELIMINATORIA	60%	100	60
FORMACIÓN PROFESIONAL	CLASIFICATORIA	15%	100	NO APLICA
EXPERIENCIA	CLASIFICATORIA	15%	100	NO APLICA
ACTIVIDAD DOCENTE	CLASIFICATORIA	5%	100	NO APLICA
PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	CLASIFICATORIA	5%	100	NO APLICA

ARTÍCULO 23°. PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS. Las pruebas sobre conocimientos deben evaluar la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante. Estas tienen como fin evaluar la capacidad e idoneidad del aspirante frente al cargo, a través de pruebas objetivas, elaboradas por un establecimiento de educación superior público o privado debidamente acreditado y con enfoque en temáticas que giren en torno a Gerencia Pública, organización y funcionamiento de los concejos Municipales y las relaciones de la corporación y la administración pública, El resultado de esta prueba tendrá una valoración máxima de 100 puntos.

Las pruebas sobre conocimientos serán presenciales y se aplicarán en una misma sesión a la cual serán citados todos los aspirantes admitidos, el mismo día, en el sitio de aplicación y la fecha y la hora señalados e informados con la debida anterioridad, que en todo caso no será inferior a dos (2) días hábiles a la fecha de aplicación.



SC-CER509555



CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

ARTÍCULO 24°. PUNTAJE Y PONDERACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS.

PRUEBA DE CONOCIMIENTO: relacionada con las funciones del cargo objeto de la convocatoria, hasta cien (100) puntos que se podrán obtener así:	PUNTAJE MÁXIMO
1. Conocimientos de la Estructura Organizacional de la Administración Municipal de Itagüí – Antioquia y del Concejo Municipal de Itagüí	20
2. Conocimientos en materia constitucional.	15
3. Conocimientos en materia de contratación estatal.	25
4. Conocimientos en materia de reglamento del concejo	25
5. Conocimientos en MECI	15
SUBTOTAL PRUEBA DE CONOCIMIENTO ACADEMICO	100

ARTÍCULO 25°. CITACION A PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS. Solo podrá presentar la prueba de conocimientos en la presente convocatoria pública quien se presente en el lugar, fecha y hora exacta indicada en la publicación de los admitidos a la misma que se hará en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

Los aspirantes serán citados a través de la página web del Concejo de Itagüí – Antioquia www.concejodeitagui.gov.co.

No se aceptarán peticiones de presentación en lugares, fechas y horas diferentes a los establecidos.

Los aspirantes no podrán ingresar a la prueba dispositivos electrónicos, celulares, libretas, cuadernos ni lapiceros; solo se permitirá ingresar lápices, borradores y tajalápices.

El aspirante deberá presentar su documento de identidad original y exhibirlo al personal dispuesto por la Entidad que desarrolla el proceso, para la adecuada verificación dactiloscópica.

ARTÍCULO 26°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, se publicarán los resultados de la prueba en la página web del Concejo de Itagüí – Antioquia www.concejodeitagui.gov.co.

ARTÍCULO 27°. CARÁCTER ELIMINATORIO DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS. Para continuar con el proceso el aspirante debe obtener un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos en la prueba de conocimientos.

ARTÍCULO 28°. RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar vía correo electrónico a la dirección concursomeritos2021secretariogeneral@concejodeitagui.gov.co la reclamación por los resultados de la prueba de conocimientos.



SC-CER509555

PARÁGRAFO: Las reclamaciones relacionadas con redacciones confusas o ambiguas en las preguntas, solo se admitirán durante el desarrollo de la prueba. No se admitirán reclamaciones relacionadas con el contenido sustancial de las preguntas en ninguna etapa del proceso.

ARTÍCULO 29°. LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES QUE CONTINÚAN EN LA CONVOCATORIA. Las respuestas a las reclamaciones respecto a los resultados de las pruebas de conocimientos, así como la lista definitiva de quienes continúan en la convocatoria, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web del Concejo de Itagüí – Antioquia www.concejodeitagui.gov.co.

ARTÍCULO 30°. FORMACIÓN PROFESIONAL, EXPERIENCIA, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se hará la evaluación de la formación profesional, experiencia, actividad docente y producción de obras en el ámbito de la administración pública. Solo se evaluarán en este aspecto a quienes hayan aprobado las pruebas de conocimientos.

Dicha evaluación se realiza conforme al procedimiento y los parámetros análogos a la convocatoria para la elección de contralores territoriales establecidos por la Contraloría General de la República y el Concejo Municipal de Itagüí – Antioquia en la presente convocatoria.

ARTÍCULO 31°. DEFINICIONES.

- g. **Experiencia:** Se entiende por experiencia los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación, arte u oficio.
- h. **Formación Profesional:** títulos de grado de pregrado o postgrados a nivel de especialización, maestría o doctorado, obtenidos en IES o universidades nacionales o internacionales (con resolución de convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional).
- i. **Experiencia Docente:** Es la adquirida en el ejercicio de actividades como docente o investigador, adelantadas en instituciones educativas reconocidas oficialmente, Cuando se trate de cargos comprendidos en el nivel profesional y niveles superiores a éste, la experiencia docente deberá acreditarse en Instituciones de educación superior, en áreas afines al cargo que se va a desempeñar y con posterioridad a la obtención del correspondiente título de formación universitaria.
- j. **Experiencia Específica:** Es la adquirida en el ejercicio de las funciones de un empleo o el desempeño de una actividad en una determinada área de trabajo o de la profesión, ocupación, arte u oficio, igual o similar al empleo que se va a desempeñar.
- k. **Experiencia Relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de las funciones afines a las del empleo que se va a desempeñar.
- l. **Obras de producción intelectual:** Es la producción de escritos científicos, literarios y¹ humanísticos, la producción de obras artísticas, y la producción de inventos, de diseños o¹⁹⁵⁵ desarrollos tecnológicos originales que realizan los docentes de una institución de educación.

En caso de dificultad en la interpretación de los términos establecidos en la presente convocatoria, el principal referente de interpretación será la Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019 expedida por la CGR.

ARTÍCULO 32°. CARÁCTER Y PONDERACIÓN. Se obtiene el puntaje con base a los documentos aportados y debidamente acreditados.

ARTÍCULO 33°. VALORACION DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EXPERIENCIA, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA. La valoración de Formación profesional, experiencia, actividad docente y producción de obras en el ámbito local es un instrumento de selección, que evalúa el mérito, mediante el análisis de su historia académica, laboral e investigativa relacionada con el cargo para el que se convoca. Esta tendrá carácter clasificatorio y tiene por objeto, la valoración de la formación, de la experiencia acreditada por el aspirante y la producción de obras de producción intelectual, adicional a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del cargo.

La ponderación se hará en los términos establecidos en la PRESENTE Resolución.

PARÁGRAFO 1°. La valoración de las condiciones del aspirante en la prueba de valoración de la formación profesional, experiencia, actividad docente y producción de obras en el ámbito del derecho público, se efectuará exclusivamente con los documentos entregados oportunamente por el aspirante al momento de la inscripción en la convocatoria pública.

PARÁGRAFO 2°. Para la valoración de la experiencia profesional y docente se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- i. Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (tiempos traslapados), en una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.
- ii. Cuando se indique una jornada laboral de medio tiempo, se contabilizará la mitad del puntaje determinado en la tabla anterior.
- iii. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a cuatro (4) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá tomando como referencia la jornada laboral de cuarenta y cuatro (44) horas semanales prevista para el sector público.
- iv. Las horas cátedra dictadas en diferentes instituciones de educación superior, son acumulables para efectos de lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 34°. PUBLICACION DE RESULTADOS. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se publicarán los resultados de la evaluación de experiencia y educación formal y no formal en la página web del Concejo de Itagüí – Antioquia www.concejodeitagui.gov.co.



SC-CER509555

ARTÍCULO 35°. RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar vía correo electrónico a la dirección concursomeritos2021secretariogeneral@concejodeitagui.gov.co reclamación por los resultados del análisis, expresando claramente los motivos de inconformidad con los resultados.

ARTÍCULO 36°. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA VALORACION DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EXPERIENCIA, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO DEL DERECHO PUBLICO. Las respuestas a las reclamaciones, así como la lista definitiva de resultados de la evaluación de formación profesional, experiencia, actividad docente y producción de obras en el ámbito del derecho público, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web del Concejo de Itagüí – Antioquia www.concejodeitagui.gov.co.

ARTÍCULO 37°. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y sólo serán de conocimiento de los responsables del proceso de selección.

ARTÍCULO 38°. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. El Concejo Municipal de Itagüí - Antioquia, podrá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuestas o en desarrollo del procedimiento de resultados.

El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas de los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones.

La decisión que exprese el resultado de cada actuación se adoptará mediante acto administrativo expedido por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Itagüí - Antioquia, frente a la cual solo procede la reclamación en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

PARAGRAFO. Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude, previo cumplimiento del debido proceso, éste será excluido de la convocatoria cualquier momento del mismo, inclusive si ya hiciera parte de la terna.

Podrá continuarse con el proceso si al menos un (1) aspirante continúa en la convocatoria.

CAPITULO V

CONFORMACIÓN DE LA TERNA

ARTÍCULO 39°. PUBLICACION DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE CADA UNA DE LAS PRUEBAS. El resultado final de las pruebas aplicadas será publicado en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web del Concejo de Itagüí - Antioquia www.concejodeitagui.gov.co.



SC-CER509555



Viene de la Resolución N°.065 por medio de la cual se convoca y reglamenta la convocatoria pública para proveer el cargo de Secretario General del Concejo Municipal de Itagüí – Antioquia para el periodo legal 2022

CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

PARÁGRAFO. El consolidado de resultados obtenidos por los aspirantes, únicamente podrá ser modificado por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Itagüí - Antioquia, de oficio, a petición de parte o como producto de las solicitudes de corrección de resultados cuando compruebe que hubo error en el procesamiento de datos, caso en el cual deberá incluirse o ajustarse el puntaje obtenido por el aspirante.

ARTÍCULO 40°. CONFORMACIÓN INICIAL DE LA TERNA PARA SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ. La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Itagüí – Antioquia con el acompañamiento de la entidad encargada del proceso de selección, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total de la convocatoria pública y conformará, en estricto orden de puntuación, la terna que será presentada ante la Plenaria del Honorable Concejo Municipal de Itagüí para el cargo de Secretario General del Concejo Municipal de Itagüí – Antioquia para el periodo legal 2022 objeto de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 41°. RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar vía correo electrónico a la dirección concursomeritos2021secretariogeneral@concejodeitagui.gov.co atención de reclamaciones por la conformación de la terna en escrito que precise los motivos de inconformidad con la misma.

ARTÍCULO 42°. TRATAMIENTO EN EL CASO DE PUNTUACIONES DEFINITIVAS IGUALES. La terna para elección se conformará con los tres (3) primeros puntajes que arrojen las pruebas practicadas en la presente convocatoria. En el caso de presentarse puntuaciones definitivas iguales, se seguirá aplicando el principio según el cual las tres (3) primeras puntuaciones serán las ternadas.

En el caso que dada la puntuación igualitaria de los aspirantes no se pueda determinar con las normas precedentes el mejor de derecho de un aspirante, se deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en su orden:

- g. En caso de empate se preferirá en primer lugar al aspirante que se encuentre y acredite situación de discapacidad.
- h. Si continúa el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
- i. Si persiste el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que ostente derechos en carrera.
- j. Si persiste el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
- k. Si persiste el empate, se preferirá a quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas de la convocatoria, en atención al siguiente orden:
 - i. Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la Prueba de Conocimientos académicos.



SC-CER509555

- ii. Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de Competencias Laborales.
 - iii. Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la Valoración de Estudios y Experiencia.
 - iv. Si continúa el empate se preferirá a quien haya radicado en primer lugar la inscripción a la convocatoria.
- I. Finalmente de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de los interesados.

ARTÍCULO 43°. RECLAMACIONES POR LA APLICACIÓN DE FACTORES DE DESEMPATE. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar vía correo electrónico a la dirección concursomeritos2021secretariogeneral@concejodeitagui.gov.co reclamación por la aplicación de los factores de desempate.

ARTÍCULO 44°. RESPUESTAS A RECLAMACIONES. Las respuestas a las reclamaciones respecto a la aplicación de los factores de desempate serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web del Concejo de Itagüí – Antioquia www.concejodeitagui.gov.co.

ARTÍCULO 45°. CONTROL CIUDADANO Y EXAMEN DE INTEGRIDAD DEL DAFP. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se pondrá a disposición de las organizaciones sociales, comités de veeduría y ciudadanía en general el correo electrónico concursomeritos2021secretariogeneral@concejodeitagui.gov.co para que éstas formulen ante el Concejo de Itagüí comentarios respecto de la terna definitiva conformada para la elección del cargo, de las cuales se dará respuesta en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web del Concejo de Itagüí www.concejodeitagui.gov.co.

Durante el mismo tiempo la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Itagüí dará traslado al DAFP, para que se pronuncie respecto a la integridad de los miembros de la terna en los términos de la Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019 expedida por la CGR.

ARTÍCULO 46°. RECONFORMACIÓN DE LA TERNA. La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Itagüí - Antioquia, mediante acto administrativo debidamente motivado excluirá de la terna al participante en la convocatoria pública, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.

La terna, también podrá ser modificada por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Itagüí - Antioquia, de oficio, a petición de parte o como producto de las solicitudes de corrección de resultados o datos y reclamaciones presentadas y resueltas adicionándolas con una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicársele en el puesto que le corresponda.



SC-CER509555

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Itagüí - Antioquia, excluirá de la terna, sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario y penal a que hubiere lugar, si llegare a comprobar que un aspirante incurrió en uno o más de los hechos previstos en el artículo anterior.

Si en virtud de los comentarios derivados del artículo 48° de la presente resolución, se advierte la concurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses en alguno de los ternados, la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Itagüí procederá a su retiro de la misma y en consecuencia reconfirmará la terna definitiva en los términos descritos en los artículos 41 y siguientes de la presente resolución incluidos los tiempos para las reclamaciones respecto de la reconfirmación de la nueva terna.

ARTÍCULO 47°. La terna conformada será publicada en los tiempos establecidos en el cronograma de la presente convocatoria, mediante resolución motivada emitida por la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Itagüí en la página web del Concejo de Itagüí www.concejodeitagui.gov.co.

ARTÍCULO 48°. CONFORMACIÓN DEFINITIVA DE LA TERNA PARA SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ. Las respuestas a las reclamaciones respecto a la terna inicial y la terna definitiva serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web del Concejo de Itagüí - Antioquia www.concejodeitagui.gov.co.

CAPITULO VI

PRESENTACIÓN ANTE LA PLENARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

ARTÍCULO 49°. La terna que como resultado de la presente convocatoria pública se conforme deberá ser presentada ante la Plenaria del Honorable Concejo Municipal de Itagüí por la Mesa Directiva en los tiempos establecidos en el cronograma de la misma, a efecto de que en dicha plenaria cada uno de los ternados realice una presentación de su hoja de vida, trayectoria, proyecto de trabajo y las razones por las cuales considera debe ser electo Municipal de Itagüí para el periodo legal 2022

CAPÍTULO VII ELECCIÓN

ARTÍCULO 50°. ELECCIÓN. Una vez escuchados los candidatos en plenaria, ésta procederá a la elección del Secretario General del Concejo Municipal de Itagüí para el periodo 2022 por votación respecto de cada uno de los ternados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Itagüí.

ARTÍCULO 51°. POSESIÓN. Una vez elegido el Secretario General y una vez verificados todos los requisitos legales en la materia, se dará posesión al mismo en el término previsto en las disposiciones legales.



SC-CER509555

Viene de la Resolución N°.065 por medio de la cual se convoca y reglamenta la convocatoria pública para proveer el cargo de Secretario General del Concejo Municipal de Itagüí – Antioquia para el periodo legal 2022



CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

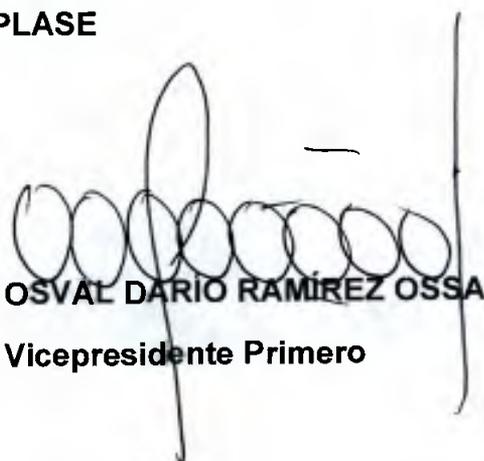
ARTÍCULO 52°. VIGENCIA. La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en la página web del Concejo de Itagüí – Antioquia www.concejodeitagui.gov.co,

Dada en Itagüí - Antioquia, el 03 de septiembre de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE IVÁN RESTREPO ARIAS
Presidente



OSVAL DARIO RAMIREZ OSSA
Vicepresidente Primero



GERSON ANTONIO COLORADO PRIETO
Vicepresidente Segundo



SC-CER509555